

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0873 /2018

ANT: No hay

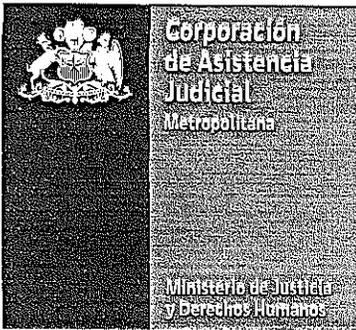
MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional de la postulante **MAITE LUCIA HERRERA LOMBERA**, Oficina de Familia Santiago.

FECHA: 28 FEB 2018

VISTOS: La ley 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R. M.; las facultades que me confiere el decreto con fuerza de ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y el Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo de 03 de diciembre de 2015, que aprobó el nombramiento del Director General; las disposiciones de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y el decreto N° 265 de 1985 del Ministerio de Justicia.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2018, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 12 de diciembre de 2017, inició su práctica profesional en la Oficina de Familia Santiago, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte la postulante **MAITE LUCIA HERRERA LOMBERA**.
- 3°.- Que, con fecha 13 de febrero 2018, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, carta de renuncia de la postulante individualizada, señalando que los motivos de su renuncia obedecen a que cambió su domicilio a la comuna de Calera de Tango, por lo que los tiempos de traslado y el costo de éste hacen que su práctica sea incompatible.
- 4°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.
- 5°.- Que, del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;



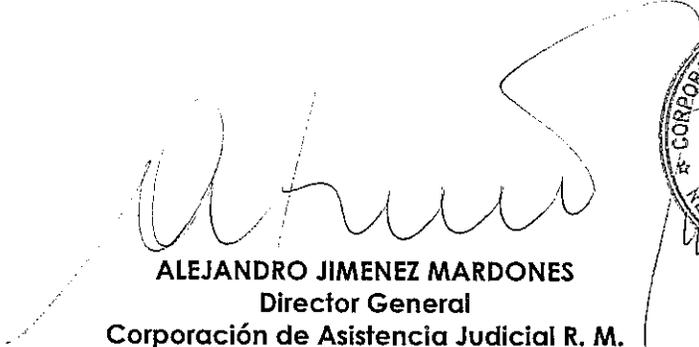
RESUELVO:

1°.- **TÉNGASE** por terminado anticipadamente el período de práctica de **MAITE LUCIA HERRERA LOMBERA**, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- **NO SE FORMULAN CARGOS.**

3°.- **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** a la interesada, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Práctica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO JIMENEZ MARDONES
Director General
Corporación de Asistencia Judicial R. M.




PCC

URP

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes